



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado: Poder Ejecutivo
 Nombre del sujeto obligado: Consejo Estatal del Cocotero
 Poder de gobierno de quien recibe recurso público: Estatal

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo **81** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	x			Dirección General Subdirección Administrativa
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	x			Dirección General
III. Las facultades de cada área;	x			Dirección General
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	x			Dirección General
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	x			Subdirección de Formulación de Proyectos y Comercialización
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	x			Subdirección de Formulación de Proyectos y Comercialización
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos	x			Subdirección Administrativa

públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;			
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	x		Subdirección Administrativa.
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	x		Subdirección Administrativa.
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	x		Subdirección Administrativa.
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	x		Subdirección Administrativa.
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	x		Subdirección Administrativa.
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	x		Unidad de Transparencia
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar	x		Subdirección de Formulación de Proyectos y Comercialización

respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;				
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x			Subdirección Administrativa.
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x			Subdirección Administrativa.
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x			Subdirección Administrativa.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x			Dirección General
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	x			Dirección General
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	x			Subdirección Administrativa.
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		x	El Consejo Estatal del Cocotero no contrae Deuda Pública por es un Organismo Público Descentralizado Normativa: LEY NUMERO 616 DE DEUDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO. Artículo 3 Fracción II.	
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x			Subdirección Administrativa.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;		x	El Consejo Estatal del Cocotero no dictamina de los estados financieros Fundamento Artículo 32-a del Código Fiscal Federal.	

XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	X			Subdirección Administrativa.
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;		X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;		X	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X			Dirección General
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	x			Dirección General
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x			Subdirección Administrativa.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	x			Subdirección Administrativa.
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	x			Dirección General
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	x			Subdirección Administrativa.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como	

como las acciones que han llevado a cabo para su atención;			el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x		Dirección General
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;		x		Dirección General
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del	

			Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	x			Subdirección Administrativa.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	x			Dirección General Subdirección Administrativa.
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x			Dirección General
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x			Dirección General
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x			Dirección General Subdirección Administrativa.


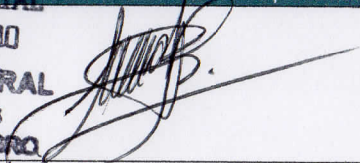
Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	82	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:
----------	-----------	--

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;	x			Dirección General
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y		x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de	

ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.	x	Este tipo de información no es generada por el Consejo Estatal del Cocotero por no tener facultades, competencias y atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como en los ordenamientos legales como el Acuerdo del Creación No. 308 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero y Manual de Organización, por lo tanto no tiene contemplado esta obligación.	

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	L.I. Jorge Luis Bello Chávez	 CONSEJO ESTADAL DEL COCOTERO DIRECCION GENERAL R.F.C. CECOCOTERO TECPAN DE GALEANA, GRO.	
Lugar y Fecha de llenado:	Tecpan de Galeana, Gro. A 15 de Enero de 2022		
Número telefónico de contacto:	7424252881	Correo Electrónico:	consejococotero@gmail.com